

Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.**

que han gozado, antes bien es el real animo, queden en su fuerza, y vigor, para en los casos, y cosas, que les pertenecan, y puedan pertenecer. Diferentes de aquel Servicio, a que todos han de concurrir, y hacerlo con un Ordenanza, a cuyo efecto los compete a V. S. sin admitir replica, ni excusa, entendiendo con el Inspector General en lo no prevenido, dudas que se opriman, estando a sus Decisiones, y al día que venalare para la revista, lo que participe a V. S. para su puntual cumplimiento, advirtiendole espere su celeridad, y actividad de V. S. promoveran los animos de esos naturales a la gloria, y concurrencia con Servicio de que redonda la propia defensa, la quietud del vasallo, y el interes de la Causa Común, haciendolos comprender al mismo tiempo la equidad de estas disposiciones. Dios sea en V. S. m. a. Buena noche 24 de Agosto de 1751. El Obispo de la Ciudad de Ensenada. D. Diego Estanuel Esterna.

Se hacen diferentes consultas... Haviendole ya tratado y conferido con la reflexion que pide cumplimiento tan importante al R. Servicio: Acordo se haga representacion al Sr. Inspector General de Indias, que el recimiento de esta Capital salio de ella el año pasado de setecientos quarentay quatro, y que honora su Ayuntamiento de vuelta, y el numero de Gente, que de el pudo venir, y que se suplique, adho Senor, mande al Coronel, y Sandoval mayor de hita a la Ciudad de las Conitencias, ahi de Gente, como de Ventura, y mercedes, para que se pueda proceder al remplazo de todo; que queda el Ayuntamiento, sin embargo de cesar de esta noticia dando las mas prontas providencias para la practica de esta Orden. Que en mismo se represente al Ex. S. de Ensenada, la verdadera imposibilidad de Muscia a el aporonto de la Gente que corresponde por la multitud de campo